



## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba



**VISTO:** La Ordenanza de Espectáculos Públicos N° 1034/2004, y;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario adaptar los horarios de algunos establecimientos de esparcimiento a los usos y costumbres de nuestra sociedad.-

Que , específicamente, los locales en los que se realizan danzantes, tienen restricciones horarias que no se condicen con los horarios de diversión de quienes concurren a los mismos.-

Que las edades de los jóvenes que concurren a algunos de los establecimientos contemplados en la presente ordenanza ha disminuido en relación a la expresada en la normativa, por lo que se hace necesario adaptar su contenido, y;

### ATENTO A TODO ELLO

**EL BLOQUE de la UCEDE solicita la sanción de**

**- ORDENANZA No 1081/2006.-**

**Art. 1°:** MODIFICASE el Art. 26° de la Ordenanza N° 1034/2004 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 26°:** **BARES:** Es todo local con servicio de bar, los que no tendrán restricciones horarias, quedando prohibida la permanencia de menores de quince (15) años de edad. Estos establecimientos podrán contar con servicios de bar, mesas de pool, y metegol, quedándoles vedado expender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años.-----

**Art. 2°:** MODIFICASE el Art. 27° de la Ordenanza N° 1034/204, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 27°:** **DANZANTE:** comprende todo local bailable donde pueden ingresar jóvenes mayores de quince (15) años de edad. Estos establecimientos podran contar con servicio de bar, mesas de pool y metegol, quedándoles vedado expender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad.

Los días y horarios de funcionamiento son, obligatoriamente, los siguientes:

- a) Durante el ciclo lectivo oficial: únicamente los viernes, sábados y visperas de feriados, desde las 23 hs. y hasta las 04:00 hs.-
- b) Durante el receso o vacaciones escolares: desde las 23:00 hs. y hasta las 04:30 hs.-

**Art. 3°:** COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro municipal y Archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil seis-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 222/2006 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha uno (01) de Diciembre de dos mil seis.-----

MANUEL F. DE LA ROSA  
SECRETARÍA DE ALIAS  
HONORABLE CORREO DELEGANTE

OFELIA I. URYA  
PRESIDENTE H.C.D.

